

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, General de Alquiler de Maquinaria, S.A. ("GAM" o la "Sociedad") informa del siguiente

HECHO RELEVANTE

La Sociedad comunica que en el día de hoy se hace pública la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en Madrid, en el Club Financiero Génova, calle Marqués de la Ensenada, 14, 28004, el día 22 de mayo de 2009, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o el día 23 de mayo de 2009 en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

Se adjunta como **Anexo** I el texto del anuncio oficial de la convocatoria publicado en el BORME y en el diario El Economista en el día de hoy.

A partir de la publicación del anuncio de la convocatoria y de conformidad con los artículos 97, 112 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 117 de la Ley de Mercado de Valores, el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán consultar las propuestas de los acuerdos que integran el Orden del Día, y que se adjuntan al presente hecho relevante como **Anexo II**, así como la siguiente documentación en la página web (www.gamalquiler.es), examinarla en el domicilio social de la Sociedad (calle María de Molina, número 39, Madrid) o solicitar la entrega o el envío gratuito:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2008.
- Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008.
- Informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración del Consejo de Administración, conforme se prevé en el punto 5 del Orden del Día.



- Texto íntegro del informe de la Comisión de Auditoría y Control respecto de la reelección de auditores de la Sociedad, conforme se prevé en el punto 7 del Orden del Día.
- Texto íntegro del informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, conforme se prevé en el punto 9 del Orden del Día.

Asimismo, los Accionistas interesados podrán examinar en el domicilio social los siguientes documentos:

- Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2008.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008.
- Informe explicativo del Consejo de Administración sobre los extremos contemplados en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, y que se incluye en el Informe de Gestión. Dicho informe se adjunta como Anexo III al presente hecho relevante.

En Madrid el 20 de abril de 2009

Francisco J. Martínez Maroto Secretario no Consejero de GAM



ANEXO I

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de General de Alquiler de Maquinaria, S.A., de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, con fecha 15 de abril de 2009, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en Madrid, en el Club Financiero Génova, calle Marqués de la Ensenada, 14, 28004, el día 22 de mayo de 2009 a las 12:00 horas en primera convocatoria, o el día 23 de mayo de 2009 en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2008
- Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2008
- 3. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008
- 4. Aprobación de la gestión de los Administradores de la Sociedad
- Modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a la remuneración del Consejo de Administración
- Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2009
- 7. Reelección de los auditores de la Sociedad



- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, con el fin, entre otros, de satisfacer el plan de incentivos para los altos directivos y determinados empleados de la Sociedad
- 9. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social, incluso con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida a tal fin, en la Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2008
- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público
- 11. Redacción, lectura y aprobación del Acta

Asimismo, se presentará a la Junta General de Accionistas el Informe explicativo del Consejo de Administración sobre los extremos a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, y que se incluye en el Informe de Gestión.

COMPLEMENTO

Aquellos Accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se informa a los Accionistas que, a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, tienen el derecho a examinar y obtener en el domicilio social (calle María de Molina, número 39, Madrid) o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, de las propuestas de los acuerdos que integran el Orden del Día y que el Consejo somete a la aprobación de la Junta General así como de la documentación siguiente:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de



Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2008.

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008.
- Informe del Consejo de Administración justificativo de la propuesta de modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración del Consejo de Administración, conforme se prevé en el punto 5 del Orden del Día.
- Texto íntegro del informe de la Comisión de Auditoría y Control respecto de la reelección de auditores de la Sociedad, conforme se prevé en el punto 7 del Orden del Día.
- Texto íntegro del informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, conforme se prevé en el punto 9 del Orden del Día.

Asimismo, los Accionistas interesados podrán examinar en el domicilio social los siguientes documentos:

- Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio 2008.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008.
- Informe explicativo del Consejo de Administración sobre los extremos contemplados en el artículo 116 bis de la Ley de Mercado de Valores, y que se incluye en el Informe de Gestión.

Asimismo, toda la documentación antes citada podrá consultarse en la página web de la Sociedad (<u>www.gamalquiler.es</u>).

De conformidad con lo establecido en el artículo 19º de los Estatutos Sociales y el artículo 7º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas e inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su



celebración en primera convocatoria, los Accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los Accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal.

La petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos y fotocopia de su DNI (o documento de acreditación suficiente de su representación para accionistas personas jurídicas), acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o entidad que corresponda, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

Los administradores facilitarán la información solicitada conforme a los párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18º de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 8º del Reglamento de la Junta General de Accionistas podrán asistir a la Junta General, todos los Accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.



En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejercen el derecho de asistencia.

Asimismo, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito o en su caso, por medio de correo postal conforme lo establecido para la representación a distancia, con carácter especial para cada Junta. La persona representante en la Junta deberá firmar también dicha delegación.

En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta más que un representante. La representación es siempre revocable y la asistencia personal a la Junta por el accionista representado tendrá la consideración de revocación de la representación.

REPRESENTACIÓN Y VOTO EMITIDOS A DISTANCIA

Delegación

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida, que se efectúa mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social de la Sociedad, calle María de Molina, número 39, 28006 Madrid, la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

El día de la Junta los representantes designados deberán identificarse mediante su DNI o Pasaporte.

Voto a distancia

Asimismo, los Accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo, al domicilio social de la Sociedad, calle María de Molina, número 39, 28006 Madrid, la tarjeta de asistencia expedida por la



entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista junto con una fotocopia de su DNI.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica deberá acreditar poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya emitido el voto a distancia.

Reglas de procedimiento para la representación y el voto a distancia

Para su validez tanto la delegación como el voto a distancia deberán recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación al día previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, es decir, no más tarde del día 21 de mayo de 2009 a las 12:00 horas.

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la misma o por la asistencia a la Junta del accionista que lo hubiera emitido.

PRESENCIA DE NOTARIO

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREVISIÓN FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Se llama la atención a los Accionistas acerca de que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, se prevé la celebración de la Junta en primera convocatoria el día 22 de mayo de 2009, a las 12:00 horas en el lugar expresado anteriormente.



D. Francisco J. Martínez Maroto Secretario no Consejero de la Sociedad Madrid, 16 de abril de 2009



ANEXO II

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en primera convocatoria el 22 de mayo de 2009, en Madrid, en el Club Financiero Génova, calle Marqués de la Ensenada, 14, 28004, a las 12:00 horas, y en segunda convocatoria el 23 de mayo de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar indicados.

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2008

Se propone: "Aprobar las Cuentas Anuales Individuales comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como del Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende resultado positivo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.416.240,94.-€)".

Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2008

Se propone: "Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar dicho resultado a las siguientes partidas en las cuantías que se indican:

- A Reserva Legal: 141.624,09.-€
- A Reservas Voluntarias 110.279,88.-€
- A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores: 1.164.336,97.-€



- Total: 1.416.240,94.- €".

Tercero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2008

Se propone: "Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, que han sido formuladas y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, copia firmada de las cuales queda en el domicilio social.

De las referidas Cuentas Anuales, se desprende un resultado positivo de TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.617.698,78.-€)."

Cuarto.- Aprobación de la gestión de los Administradores de la Sociedad

Se propone: "Aprobar, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por los administradores de la Sociedad durante el ejercicio 2008, agradeciéndoles el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor."

Quinto.- Modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo a la remuneración del Consejo de Administración

Se propone: "A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 de la LSA, se acuerda modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración del Consejo de Administración. Así se acuerda modificar el apartado 1 relativo a la retribución fija para dotar su redacción de una mayor flexibilidad y se introduce un componente de retribución variable que prevé el la percepción de "...hasta 6.000 euros para cada uno de ellos que se devengará si se alcanzan los objetivos de carácter económico-financiero que serán determinados, junto con la cantidad efectivamente a devengar, de manera cierta y cada año por la Junta General para el ejercicio en curso en el cual se adopte el acuerdo que corresponda".



En consecuencia se aprueba, que a partir de este momento, y con derogación expresa de su anterior redacción, el artículo 30 será del tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO 30°.- RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado de "Otros sistemas retributivos" de este mismo artículo, la retribución de los Consejeros se compone de los siguientes conceptos:

- a) La retribución fija anual será una cantidad que determine la Junta General que no superará el límite de 16.000 euros para cada uno de los consejeros. A falta de determinación por parte de la Junta General, la cantidad será la misma que para el año anterior.
- b) Las dietas por asistencia al Consejo, y en su caso por asistencia a reuniones de las comisiones del Consejo, serán de 3.000 euros por consejero y reunión.
- c) Los Consejeros percibirán una retribución adicional de hasta 6.000 euros para cada uno de ellos que se devengará si se alcanzan los objetivos de carácter económico-financiero que serán determinados, junto con la cantidad efectivamente a devengar, de manera cierta y cada año por la Junta General para el ejercicio en curso en el cual se adopte el acuerdo que corresponda. Si no se alcanzaran los objetivos referidos pasado el ejercicio, entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Las retribuciones anteriores se entienden sin perjuicio de las percepciones que reciban los consejeros ejecutivos según se indica más adelante en el apartado "Retribuciones de los Consejeros Ejecutivos". La Junta General podrá graduar la remuneración que haya de percibir cada uno de los administradores en función de su pertenencia o no a órganos delegados y, en general, de su dedicación a la administración de la Sociedad.

En el supuesto de que alguno de los Consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio.

Las cantidades que figuran en los párrafos 1 y 2 anteriores, se actualizarán cada año según el Índice de Precios al Consumo, o índice equivalente que lo sustituya, salvo que la Junta General establezca otro porcentaje distinto.

Dentro de los límites de los apartados 1, 2 y 3 anteriores, podrán establecerse fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opciones sobre acciones, o que estén referenciadas al valor de las acciones. Corresponderá al Consejo de



Administración determinar la forma, cuantía y condiciones en que se harán efectivas tales fórmulas.

Otros sistemas retributivos

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados anteriores, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.

Retribuciones de los Consejeros Ejecutivos

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya sea laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios.

Responsabilidad civil

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros."

Sexto.- Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2009

Se propone: "A la vista del Informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la política anual de remuneraciones, acordar la retribución que corresponderá a los miembros del órgano de administración durante el ejercicio 2009 y que será la siguiente:

Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir una cantidad fija de 6.000 euros. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la citada cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio 2009.



Cada uno de los Consejeros de la Sociedad tendrá derecho a recibir también una cantidad de hasta 6.000 euros la cual se devengará si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2009 crece al menos un 9,7% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, y que se abonara de acuerdo con el siguiente escalado:

- Si se alcanza o supera una cifra de EBITDA equivalente al 97% del objetivo fijado se pagará la cantidad total de 6.000 euros.
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 90% y un 97% del objetivo fijado, se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el mismo porcentaje que aquel que represente la cifra de EBITDA alcanzada sobre el objetivo total (i.e. si se alcanza el 93% del objetivo, se pagará el 93% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 80% y un 90% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 2 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 85% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 15%, multiplicado por 2 resulta un 30%, luego se pagará el 70% de 6.000 euros).
- Si alcanza una cifra de EBITDA que suponga entre un 70% y un 80% del objetivo fijado se pagará la cantidad que resulte de aplicar a 6.000 euros el porcentaje resultante de restar 3 veces la diferencia hasta el 100% de lo alcanzado. (i.e. si se obtiene una cifra de EBITDA que suponga el 73% del objetivo fijado, se calculará la diferencia hasta el 100%, que sería 27%, multiplicando por 3 resulta un 81%, luego se pagará el 19% de 6.000 euros).
- Si no se alcanzara una cifra de EBITDA de al menos el 70% del objetivo fijado entonces no se devengará cantidad alguna por este concepto.

Asimismo, todos y cada uno de los Consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad de 3.000 euros en conceptos de dietas por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y a cada una de las reuniones de sus comisiones que tengan lugar durante el ejercicio.



Con carácter adicional a las cantidades indicadas anteriormente, corresponderá al Consejero Delegado una cantidad máxima de 320.000 euros como retribución fija adicional que será determinada por el Consejo de Administración e incluirá cualquier tipo de retribución en especie a percibir por dicho consejero.

El Consejero Delegado tendrá además derecho a percibir además una retribución variable por importe de 300.000 euros que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1/3 del total si el EBITDA correspondiente al ejercicio 2009 crece al menos un 9,7% respecto al EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.
- 1/3 del total si la cifra de EBITDA de las divisiones especializadas del grupo supone al menos el 11,5% de la cifra de EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2009.
- 1/3 del total si la cifra de EBITDA resultante de la actividad internacional del grupo supone al menos el 7,8% de la cifra de EBITDA resultante de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2009.

El porcentaje a cobrar en concepto de retribución variable respecto de cada uno de estos objetivos se escalará en función del grado de cumplimiento del objetivo siguiendo el mismo esquema establecido para la retribución variable de los consejeros.

En virtud de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se informa a la Junta General de Accionistas asimismo que los restantes consejeros ejecutivos en su conjunto percibirán por el ejercicio de sus funciones directivas, una cantidad máxima de 349.920 euros como retribución fija adicional y una retribución variable por importe máximo de 355.000 euros en función del cumplimiento de determinados objetivos financieros así como de gestión y operativos.

Las retribuciones indicadas anteriormente se entenderán sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los consejeros ejecutivos en virtud de los planes de incentivos que se aprueben por la Sociedad."

Séptimo.- Reelección de los auditores de la Sociedad



Se propone: "Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de un año, para auditar las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero de 2009 y que termina el 31 de diciembre de 2009, a la sociedad mercantil PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. número B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.267 del Libro 8.054, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, y con el número S0242 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad se acreditará donde proceda a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil."

Octavo.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, con el fin, entre otros, de satisfacer el plan de incentivos para los altos directivos y determinados empleados de la Sociedad

Se propone: "Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos.

- Las acciones podr\u00e1n adquirirse por t\u00eatulo de compraventa o por medio de cualquier otro acto "inter vivos" a t\u00eatulo oneroso.
- b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del capital social de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.
- c) Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- d) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.



- e) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- f) En el desarrollo de estas operaciones se cumplirá con las normas incluidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opciones sobre acciones a empleados y directivos de la Sociedad o a facilitar la adquisición de acciones con descuento por parte de empleados.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social, incluso con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida a tal fin, en la Junta General de Accionistas de 22 de mayo de 2008

Se propone: "Delegar en el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en los artículos 153.1 b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas la facultad de acordar el aumento de capital en los términos del artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la misma Ley.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, a la fijación de los términos y condiciones de cada



aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de establecer (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorable.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

En consecuencia con lo anterior, dejar sin efecto, en la parte no utilizada los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social incluidos en el punto undécimo del orden del día de la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de mayo de 2008."

Décimo.- Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público

Se propone: "Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, y al Secretario no Consejero para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario y, a su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes hasta conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos de este Acta."



ANEXO III

INFORME EXPLICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, Y QUE SE INCLUYEN EN EL INFORME DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, el Consejo de Administración de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), pone a disposición de los Accionistas el presente Informe explicativo sobre los aspectos señalados en dicho precepto, cuyo contenido se ha incluido también en el Informe de Gestión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2008.

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó y acordó poner a disposición de la Junta General de Accionistas el presente Informe en su reunión del pasado 15 de abril de 2009.

(a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

Al 31 de diciembre de 2008, el capital suscrito está representado por 30.764.121 acciones, todas ellas de 1 euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, todas ellas confieren los mismos derechos y obligaciones a sus titulares.

Adicionalmente, con fecha 20 de agosto de 2007 la Sociedad emitió un bono convertible en acciones de la Sociedad a un precio de conversión de 37,05 euros por acción. Los términos y condiciones aplicables a dicha emisión son de carácter público estando a disposición en la página web de la Sociedad www.gamalquiler.com. Con fecha 5 de septiembre de 2008 la Sociedad procedió a la compra para su posterior amortización de doscientos setenta (270) bonos, de valor nominal conjunto de trece millones quinientos mil euros (13.500.000,00 €). Dicha amortización se encuentra pendiente de inscripción.



A 31 de diciembre de 2008, la Sociedad tenía 905.087 acciones en autocartera, representativas del 2,9% del capital social.

(b) Restricciones a la transmisibilidad de valores

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

Sin perjuicio de ello, y como entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% del capital o de los derechos de voto.

Por último, también en cuanto que sociedad cotizada, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad, determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

(c) Participaciones significativas directas o indirectas en el capital social

A 31 de diciembre de 2008 y según la información en disposición de la Sociedad, los titulares de participaciones significativas de General de Alquiler y Maquinaria, S.A, eran los que figuran en el cuadro siguiente:

Porcentaje de participación

Grupo Bilbao Bizkaia Kutxa	5,19%
Caja de Ahorros de Asturias	5,00%
Caixa de Aforros de Vigo, Orense e Pontevedra	5,01%
Gondaral, S.L	5,35%
Gloval Procesos Corporación 2000, S.A	10,43%
Caja de Ahorros y Monte Piedad de Navarra	5,00%
Catavi, S.L	5,00%
QMC Development Capital Fund PLC	4,55%
D. Héctor Fabián Gómez Sainz	9,75%
Metotec, S.L	8,65%



(d) Restricciones al derecho de voto

No existen restricciones a los derechos de voto.

(e) Pactos parasociales

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales en General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

- (f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad
 - Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración:

Tal y como figura en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

- 1. "La Junta General, o en su caso el Consejo de Administración, serán competentes para designar los miembros del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.
- 2. El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.
- 3. La propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:
 - a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes y de los contemplados en el Artículo 3.5.
 - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.
 - c) Se procurará que la Sociedad haga pública a través de su página web, y mantenga actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:
 - (i) Perfil profesional y biográfico;



- (ii) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, así como actividad profesional en otras empresas, sean o no cotizadas;
- (iii) Explicación razonada de su condición de ejecutivo, dominical o independiente, según corresponda; en el caso de consejeros dominicales, se indicará el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- (iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores; y
- (v) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.
- 4. (....)"
- Cese de los miembros del Consejo de Administración:

Tal y como figura en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de General de Alquiler de Maquinaria S.A.

- 1. "Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. Quedan exceptuados aquellos supuestos en los que el Consejo de Administración, a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero en su puesto.
- 2. El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa cusa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el Artículo 18.2.

También podrá proponerse el cese de consejero independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan recomendados por el criterio de proporcionalidad del capital representado en el Consejo.



3. Los Consejeros informarán de inmediato al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Se procurará que tan pronto resulten procesados o se dicte auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en al artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine necesariamente el caso y, a la vista de sus circunstancias concretas y de su potencial efecto sobre el crédito y reputación de la Sociedad, decida si procede o no que el consejero cese.

- 4. (....)
- 5. Además de las causas específicas que figuran en los apartados anteriores, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.
- 6. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:
 - a) Cuando los Consejeros internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al consejo a los que estuviesen vinculado su nombramiento como Consejero. Quedan exceptuados aquellos supuestos en los que el Consejo de Administración, a propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero en su puesto.
 - b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
 - c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- 7. Una vez finalice este período o cese, por cualquier otra causa, en el desempeño de su cargo, el Consejero no podrá presta servicio en una entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación a acorte la durante de la misma."



Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que es común a todas ellas, y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 103 de la citada Ley.

(g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El poder de representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria. Tiene atribuidas las facultades más ampliamente entendidas para contratar en general, realizar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepciones que aquellos asuntos que sean competencia de la Junta General o no estén incluidos en el objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, D. Pedro Luis Fernández, como Consejero Delegado de General de Alquiler de Maquinaria, S.A tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables por Ley.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 de mayo de 2008 delegó en el Consejo la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social, incluso con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida a tal fin, en la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2007.

Se pone de manifiesto que el Consejo de Administración no ha hecho uso de tal autorización.

En cuanto a las facultades para la adquisición de acciones propias, la referida Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó en fecha 22 de mayo de 2008 autorizar la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, con el fin, entre otros, de satisfacer el plan de incentivos para los altos directivos



y determinados empleados de la Sociedad. Así la autorización establece que las acciones propias adquiridas no excedan la cuantía del 5% del capital social de la Sociedad dominante y se encuentren libres de cargas y gravámenes; dicha adquisición se realice a un precio mínimo de 1 euro por acción y a un precio máximo no superior al 120% de su valor de cotización a fecha de adquisición; la autorización se concedió para un periodo de 18 meses a contar desde el momento de la toma del acuerdo.

(h) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una Oferta Pública de Adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una Oferta Pública de Adquisición.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una Oferta Pública de Adquisición

Los efectos legales y convencionales que pueden derivarse de la extinción de la relación de servicios que liga al personal de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. con la Sociedad no son uniformes, sino que lógicamente varían en función del personal de que se trate, del cargo o puesto de trabajo que desempeñe el empleado, del tipo de contrato suscrito con la entidad, de la normativa que rija su relación laboral, y de otros factores diversos.

En el caso de empleados y los miembros de la alta dirección vinculados a General de Alquiler de Maquinaria, S.A por una relación laboral común, que constituyen la práctica totalidad del personal al servicio de la Sociedad, con carácter general, los contratos de trabajo que ligan a estos empleados con la entidad no contienen ninguna cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que en su caso proceda en aplicación de la normativa laboral, según el cual sea la causa extintiva de su contrato.



Existen para determinados miembros del Consejo de Administración indemnizaciones a percibir, sujetas a cláusulas específicas, en el caso de cese no voluntario de sus funciones.

Presidente Secretario no Consejero

Madrid, 15 de abril de 2009

D. Pedro Luis Fernández Pérez D. Francisco J. Martínez Maroto